

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales v Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A,

1.7 MAY 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITACORA

09/AH-0106/05/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003787

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Certificación de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación de Naturales; el Acuerd Toxicos o Peligrosos; 29 tracción I, A, All y Alv del Regiamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos inaturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.

AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2, COUNTRY CLUB

CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO

TEL. (33) 2306 9898

Correo-e: registros1 mx@rainbowchem.com

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

SDA 090909RU6

13/05/2019

VIGENCIA FINAL

13/05/2020

NOMBRE COMERCIAL

2,4-DB 240 G/L SL (Sal dimetilamina del ácido 2,4-DB)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Sal dimetilamina del ácido 4-(2,4-diclorofenexi)butírico

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS 2758-42-1

ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

UMT

FRACCION ARANCELARIA

3808.93.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN IND KOR IDN -

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA

CIUDAD DE MEXICO

LAZARO CARDENAS MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO



Av. Ejército Naçional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalge Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como reguisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121D0110

EFJQ/PRLC/SBJ/DALS

Ing. Sergio Sánchez Martínéz.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Karla Isabel Acosta Resendi, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

kacosta@profepa.gob.mx

09/AH-0106/05/19